



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA

Manual de Organización de la Academia de Maestros  
de las Escuelas Secundarias Técnicas

---

MAYO, 2000



S. E. P.  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA TÉCNICA  
DIRECCIÓN GENERAL

## Índice

I. Presentación	3
II. Base Legal	4
III. Objetivo	5
IV. Disposiciones Generales	6
V. Disposiciones Específicas	7
i. De la Integración	7
ii. De la Organización y Funcionamiento	8
iii. De los Miembros	9



S. E. P.  
DIRECCIÓN GEN. DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA TÉCNICA  
DIRECCIÓN GENERAL

## I. Presentación

Las escuelas secundarias técnicas son instituciones educativas de carácter eminentemente formativo que amplían y profundizan los aprendizajes logrados en la educación primaria en los campos del conocimiento científico, tecnológico, artístico, humanístico y físico, que fortalecen la identidad con los valores nacionales y la formación de una conciencia ecológica, además de preparar el ingreso a estudios superiores y proporcionar las bases para que en su oportunidad se incorpore al mundo del trabajo.

Por esta razón, en los planteles del subsistema se da un especial énfasis al desarrollo del pensamiento crítico y creativo que propicie la participación responsable de los individuos en la sociedad. Por ello, es necesario que la academia de maestros funcione como un órgano de apoyo y consulta que integre a los docentes en servicio que imparten una misma asignatura o actividad de desarrollo o si fuera el caso, a docentes en equipos multidisciplinarios, con la finalidad de optimizar el proceso enseñanza-aprendizaje al recuperar su participación profesional, crítica, creativa y propositiva.

En este sentido, la academia de maestros se convierte en el espacio propicio para el análisis y reflexión sobre la práctica docente, en el que se revisan documentos y materiales de apoyo que contribuyen a ampliar los esquemas referenciales de los docentes; se analizan experiencias y se generan propuestas que permitan superar la problemática educativa y coadyuven al mejoramiento de las diversas formas de enseñanza.

El presente documento, tiene como finalidad establecer directrices y características generalés para la Organización y Funcionamiento de las Academias de Maestros en los planteles de Educación Secundaria Técnica. La emisión de los lineamientos aquí contenidos, forma parte de las acciones de carácter normativo que la Dirección General de Educación Secundaria Técnica lleva a cabo para orientar y apoyar el desarrollo de la tarea educativa que tiene lugar en los centros escolares.

El diseño de los lineamientos, se ha realizado con base en las distintas propuestas y opiniones formuladas al Área Central por autoridades educativas, cuerpos técnicos, directivos escolares y personal docente de este Subsistema.

Con el propósito de asegurar su actualización permanente, será indispensable que los comentarios y sugerencias se hagan llegar a la Dirección General de Educación Secundaria Técnica, Dirección Técnica, sita en: Fray Servando Teresa de Mier No. 135, 4° piso Col. Centro, C. P. 06080, México D. F., dirección de correo electrónico [riclopez@sep.gob.mx](mailto:riclopez@sep.gob.mx).



## II. Base Legal

- Ley General de Educación. Diario Oficial de la Federación, 13 de julio de 1993.

Artículo 49.- *"El proceso educativo se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguran la armonía de relaciones entre educandos y educadores y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas."*

- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. Diario Oficial de la Federación, 23 de junio de 1999.

Artículo 34.- *"Corresponde a la Dirección General de Educación Secundaria Técnica el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

*I.- Proponer normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje para la educación secundaria técnica y difundir los aprobados;"*

- Acuerdo No. 97 que establece la organización y funcionamiento de las escuelas secundarias técnicas, 3 de diciembre de 1982. Sección I. Academia de Maestros.

Artículo 34.- *"En cada escuela, los profesores que atiendan una misma área o asignatura académica o tecnológica, constituirán una academia de maestros que funcionará como órgano consultivo del plantel en materia de planes de estudio, programación docente, orientación técnico-pedagógica, investigación y estudios especiales,*

Artículo 38.- *"La organización y funcionamiento de las academias de maestros se regirán en la forma y términos que establezcan las autoridades competentes;"*

- Manual General de Organización de la Secretaría de Educación Pública, 16 de diciembre de 1994.

Numeral 1.4.5. "Dirección General de Educación Secundaria Técnica

Objetivo

*Generar la normatividad técnico-pedagógica que requiera la educación secundaria técnica en el país, así como prestar los servicios de este tipo en el Distrito Federal, con la finalidad de contribuir a satisfacer la demanda educativa."*

S. E. P.  
DIRECCIÓN GEN. DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA TÉCNICA  
DIRECCIÓN GENERAL

- Manual de Organización de la Dirección General de Educación Secundaria Técnica, agosto de 1997.
  - "Proponer normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje para la educación secundaria técnica y difundir los aprobados."
  - "Proponer líneas generales para el desarrollo técnico-pedagógico del Sistema de Educación Secundaria Técnica de conformidad con las normas y lineamientos establecidos."
  - "Formular con base en la normatividad establecida disposiciones, lineamientos y criterios técnico administrativos para la organización, operación, desarrollo y supervisión del Sistema de Educación Secundaria Técnica, difundir los aprobados y verificar su cumplimiento."



### III. Objetivo

Establecer directrices para la organización y funcionamiento de la academia de maestros como órgano consultivo en las escuelas secundarias técnicas, a través de la participación profesional, crítica, creativa y propositiva del personal docente, con la finalidad de que se analicen experiencias y se generen propuestas que permitan mejorar las diversas formas de enseñanza para coadyuvar en la optimización del proceso didáctico.



#### IV. Disposiciones Generales

1. Los presentes lineamientos son de observancia y aplicación general en las escuelas secundarias técnicas del país, de conformidad con las normas y disposiciones establecidas.
2. La entrada en vigor de los presentes lineamientos será a partir del ciclo escolar 2000-2001, con lo cual se abroga la Norma para la organización y funcionamiento de la Academia de Maestros en la Escuela Secundaria Técnica, 1984.
3. En el marco de sus respectivas competencias, las autoridades educativas y escolares responsables de la Educación Secundaria Técnica en cada entidad federativa, promoverán la difusión, estudio y análisis de estos lineamientos, además de apoyar y vigilar su cumplimiento.
4. La academia de maestros en las escuelas secundarias técnicas es el órgano de apoyo, de consulta y propuesta en materia de programas de estudio, planeación docente, orientación técnico-pedagógica, investigaciones y estudios relacionados con las asignaturas o actividades de desarrollo.
5. Corresponde a la academia de maestros:
  - A. Revisar, analizar y, en su caso, proponer a las instancias correspondientes cambios o adecuaciones a los programas de estudio vigentes, para que respondan a las características y condiciones del contexto en el que se desarrollan.
  - B. Propiciar el intercambio de conocimientos y experiencias sobre el proceso enseñanza-aprendizaje, entre profesores de una misma asignatura o bien entre grupos multidisciplinarios, según lo previsto en el numeral 12 de estos lineamientos.
  - C. Analizar el servicio educativo a través de sus resultados, a fin de proponer alternativas para la definición y aplicación de métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje que contribuyan a mejorar el desarrollo y la calidad del proceso Enseñanza-Aprendizaje.
6. La elaboración del plan anual de la asignatura o actividad de desarrollo correspondiente, será realizada por la academia de maestros considerando las características específicas y las de la población escolar que se atiende.
7. En la academia de maestros se propiciará la integración horizontal entre las diferentes asignaturas o actividades de desarrollo, para favorecer el intercambio y el apoyo que requiere la labor educativa.

8. Conocer, interpretar y aplicar al interior de la academia de maestros, las normas y lineamientos de apoyo técnico-pedagógico que difunda la Dirección General de Educación Secundaria Técnica y demás autoridades educativas competentes.
  - A. La academia de maestros propondrá a las autoridades educativas competentes a través del director del plantel, las modificaciones a las normas y lineamientos técnico-pedagógicos vigentes, para que respondan a las necesidades del contexto en el que se aplican.
9. La actualización y superación del personal docente que integra cada academia de maestros, se fomentará a través de lecturas, talleres, asesorías, encuentros, conferencias e integración a asociaciones académicas, para propiciar el mejoramiento de su intervención pedagógica.
10. Las academias de maestros de cada escuela serán objeto de seguimiento y asesoría por el personal que sea designado por la autoridad educativa correspondiente en cada entidad federativa.
11. La academia de maestros podrá realizar las funciones técnico-pedagógicas que sean afines a las anteriores y le encomiende el director del plantel.

## V. Disposiciones Específicas

### i. De la Integración

- ~~12. Las academias de maestros de las escuelas secundarias técnicas estarán constituidas por los profesores que atienden una misma asignatura o actividad de desarrollo, con las variaciones que se contemplan en el punto señalado en el numeral 16.~~
13. El director o el subdirector del plantel emitirán la convocatoria para la instalación de la Academia de Maestros dos semanas antes del inicio del ciclo escolar de conformidad con el calendario escolar vigente.
14. La academia de maestros estará integrada por:
  - presidente
  - secretario
  - profesores por asignatura o actividad de desarrollo.



15. La elección del presidente y el secretario será por votación directa de los miembros de cada academia en la primera sesión de trabajo y permanecerán en su cargo un periodo escolar, pudiendo ser reelectos para el periodo inmediato consecutivo por única vez.
16. En el caso de que una escuela no cuente con el número suficiente de profesores para constituir su academia, éstos podrán reunirse con profesores de otras asignaturas afines de la misma escuela; con profesores de escuelas vecinas del subsistema, o con profesores de una misma asignatura o actividad de desarrollo del subsistema en la entidad, previo acuerdo de los directores de los planteles involucrados y bajo supervisión de las autoridades educativas.

## ii. De la Organización y Funcionamiento

17. Durante la primera reunión de la academia de maestros, cada plantel definirá el número de sesiones ordinarias que se realizarán durante el ciclo escolar, considerando seis sesiones ordinarias como mínimo, y las necesarias con carácter extraordinario, cuando así se requiera; lo cual quedará asentado en el Acta de Constitución de la Academia correspondiente.
18. Los miembros de la Academia de Maestros deberán observar una actitud de respeto, tolerancia y cordialidad durante las sesiones de la misma.
19. Serán propósitos de estas reuniones de trabajo colegiado, evaluar los avances alcanzados en cada asignatura o actividad de desarrollo con respecto a lo establecido en su plan anual, así como el desarrollo de las respectivas unidades didácticas, a fin de detectar rezagos en el programa didáctico para su oportuna recuperación.
20. En las academias de maestros se analizarán los resultados obtenidos en las diversas evaluaciones del aprendizaje, con la finalidad de detectar oportunamente posibles problemáticas en la enseñanza y el aprendizaje y desarrollar diferentes estrategias de trabajo para su atención.
21. Para que la academia de maestros pueda sesionar, se requiere la presencia del presidente y del secretario, de alguno de los dos y de la mayoría de sus miembros.
22. Corresponderá a los Coordinadores en su ámbito de competencia el organizar junto con el presidente de academia las reuniones y tendrá voto de calidad sólo a petición de la misma.
23. A las sesiones de la academia de maestros podrán asistir, a solicitud de la misma, el jefe de enseñanza o asesor técnico-pedagógico para atender necesidades específicas del proceso enseñanza y aprendizaje.

24. Las sesiones ordinarias se celebrarán de acuerdo con el calendario propuesto por los miembros de cada academia, con conocimiento de las autoridades escolares.
25. Podrán sesionar juntas dos o más academias de un mismo plantel, con el objeto de coordinar asuntos comunes relacionados con el proceso enseñanza-aprendizaje.
26. Los acuerdos tomados por la academia deberán asentarse en el acta de la sesión que será entregada al director del plantel para su conocimiento y efectos.
27. El director del plantel deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente en la entidad federativa, el informe de resultados de la gestión de las academias, al término del ciclo escolar.

### iii. De los Miembros

28. El presidente de la academia de maestros tendrá las facultades y obligaciones que a continuación se estipulan

#### A. Facultades:

- a. Coordinar y presidir, con voto de calidad, las sesiones ordinarias y extraordinarias de la academia.
- b. Verificar que las actividades y los acuerdos establecidos en la academia se incorporen al proyecto escolar.
- c. Observar el debido cumplimiento de los lineamientos normativos vigentes en el subsistema y apoyar su aplicación.
- d. Representar a la academia ante las autoridades o instituciones que correspondan.
- e. Promover cursos, talleres, conferencias, seminarios y mesas redondas con especialistas sobre temas científicos, culturales y educativos, que coadyuven a la actualización y profesionalización de los docentes.
- f. Designar, en ausencia del secretario, a la persona encargada de levantar el acta de la sesión correspondiente.

#### B. Obligaciones:

- a. Dar a conocer a los miembros de la academia de maestros los presentes lineamientos y demás disposiciones que se emitan relacionadas con su función.



- b. Coordinar y participar en la formulación anual del programa de actividades generales de la academia que preside e informar al director del plantel acerca de los acuerdos y actividades de la academia.
  - c. Proporcionar apoyo técnico-pedagógico en asuntos relacionados con su asignatura o actividad de desarrollo, a los demás integrantes de la academia y a las autoridades que se lo requieran.
  - d. Llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de las actividades que la academia se haya propuesto realizar en las sesiones de trabajo.
  - e. Proporcionar la información derivada del cumplimiento de su cargo, así como el apoyo técnico-pedagógico cuando se lo soliciten las autoridades.
  - f. Mantener comunicación permanente con las autoridades escolares y con los presidentes de las demás academias, para tratar asuntos de interés general e informar a los miembros de su academia acerca de los resultados de su gestión.
- C. Las que le señale el director del plantel en el ámbito de su competencia.

29. Corresponde al secretario

A. Facultades:

- a. Acordar con el presidente de la academia, los asuntos que se incluirán en el orden del día entre los que se considerarán las sugerencias hechas por los demás miembros.
- b. Suplir en sus funciones al presidente en ausencia de éste.

B. Obligaciones:

- a. Auxiliar al presidente de la academia en sus funciones.
- b. Levantar el acta de cada sesión consignando los acuerdos tomados durante la misma.
- c. Llevar registro de asistencia y de las actas de cada sesión, entregando copia al director del plantel o a quien él designe y a las autoridades educativas que se las requieran.

- C. Las que le señale el presidente de la academia en el ámbito de su competencia.



30. Corresponde a los demás miembros de la academia:

A. Facultades:

A a. Proponer al presidente, con 5 días hábiles de anticipación a las reuniones de la academia, los asuntos técnico-pedagógicos que se estimen deben ser tratados en la sesión.

B. Obligaciones:

a. Asistir puntualmente y participar con voz y voto en las sesiones de la academia.

b. Mantenerse informados sobre la situación académica del plantel.

c. Participar en el análisis de los lineamientos técnico-pedagógicos para su correcta interpretación, a fin de que la conducción del proceso enseñanza-aprendizaje se realice conforme a lo estipulado en los lineamientos respectivos.

d. Entregar puntualmente la información que le sea requerida por el presidente de la academia y cumplir con los acuerdos tomados en las reuniones colegiadas, aún cuando no hubiera estado presente en la toma de decisiones.

e. Participar activa y profesionalmente en cada sesión, aportando sus conocimientos y experiencias para contribuir a mejorar la calidad del desempeño docente y del servicio educativo que se presta.

---

C. Las que le señale el presidente de la academia de acuerdo al ámbito de su competencia.

De conformidad con sus atribuciones, la Dirección General de Educación Secundaria Técnica continuará proporcionando la asistencia técnico pedagógica que se requiera para la correcta interpretación y cumplimiento de los lineamientos que aquí se establecen.

Dada en la Ciudad de México, D. F., el día 11 de mayo del 2000.



S. E. P.  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA TÉCNICA  
DIRECCIÓN GENERAL



OFICIALIA MAYOR

COMISION INTERNA DE ADMINISTRACION Y PROGRAMACION

PROSECRETARIA TECNICA DE LA CIDAP

**CEDULA DE REGISTRO PARA MANUALES ADMINISTRATIVOS**

(1) CLAVE ( UR ):  614	(2) NOMBRE DEL AREA:  DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA TECNICA
------------------------------	---

(3) NOMBRE DEL DOCUMENTO:  MANUAL DE ORGANIZACION DE LA ACADEMIA DE MAESTROS DE LAS ESCUELAS SECUNDARIAS TECNICAS
---

(4) PROPONE:   LIC. MANUEL SALGADO CUEVAS TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ( SUBSECRETARIA, DIR. GRAL O UNIDAD EQUIVALENTE )	(5) APRUEBA:   ING. FRANCISCO BAHAMONDE TORRES OFICIAL MAYOR
--	--

(6) REGISTRO DE LA PROSECRETARIA TECNICA DE LA CIDAP  CLAVE: MO 614 PM 01 2000	(7) REGISTRO DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
--	---

No. OFICIO:  FECHA:	 ESTE REGISTRO PROCEDERA, SIEMPRE QUE ANTICIPADAMENTE SE OBTENGA LA APROBACION DEL C. OFICIAL MAYOR Y EL REGISTRO DE LA CIDAP
---------------------------	--

(8) ELABORO:  DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TECNICA UNIDAD ADMINISTRATIVA	(9) FECHA:  2000-07-05
--	------------------------------



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

*h.c. Oscar de la Herreria*

OFICIALIA MAYOR PROSECRETARIA TECNICA DE LA COMISION INTERNA DE ADMINISTRACION Y PROGRAMACION

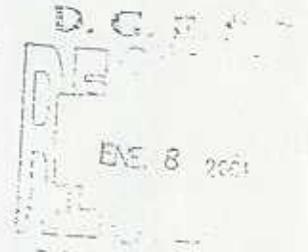
REF. : 1897 Mexico, D.F. a **2000-Diciembre-20**

LIC. MANUEL SALGADO CUEVAS DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS SECUNDARIAS TECNICAS PRESENTE

Con relación al Manual de Organización de la Academia de Maestros de las Escuelas Secundarias Técnicas de la Dirección General a su digno cargo, me permito informarle que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del oficio DNC/2239/2000, y con apego a la normatividad vigente registró el manual de referencia el 29 de Noviembre del 2000 en el Libro I de los que tiene a su cargo el Departamento de Compilación y Registro de esa Dirección, con el Número 6390-I

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

(ANEXO : MANUAL Y CÉDULA DE REGISTRO)



ATENTAMENTE, EL PROSECRETARIO TECNICO OFICIALIA MAYOR

*Jorge A. Herrera Guzman*



JORGE A. HERRERA GUZMAN SECRETARIA TECNICA DE LA CIDAP

- c.c.p. Ing. Francisco Bahamonde Torres.- Oficial Mayor del Ramo - Presente
- c.c.p. Lic. Margarita Kato Kato.- Auditora General de la Contraloria Interna en la SEP.- Presente
- c.c.p. Lic. Ricardo López López.- Subdirector de Planeacion de la DGEIST.- Presente

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA  
DIRECCIÓN TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA  
ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. \_\_\_\_\_

**ACTA DE ACADEMIA**

Ciclo Escolar 2000-2001

ACTA No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Reunidos a las \_\_\_\_\_ horas en las instalaciones de la E.S.T. No. \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, los integrantes de la academia de \_\_\_\_\_ del turno \_\_\_\_\_ y bajo la presidencia del Profr(a) \_\_\_\_\_, procedemos al trabajo colegiado bajo la siguiente:

Orden del Día

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_

Discutidos los puntos anteriores se tomaron los siguientes:

Acuerdos

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_

Se acuerda que la próxima junta de academia será el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas.

Firman los presentes

NOMBRE

FIRMA

PRESIDENTE:

SECRETARIO:

DOCENTES:

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

c.c.p. Jefe de Enseñanza  
c.c.p. Coordinador de Actividades Académicas  
c.c.p. Academia